



El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

6 OCT 1987

LA PLATA, -

Visto el expediente 2418-323/86 por el que la Municipalidad de Coronel Pringles desiona a determinados predios como Zona de diseño especial, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 23° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.
Por ello,

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES por la que se desiona a determinados predios como Zona de diseño especial, conforme el proyecto de ordenanza obrante a fs. 8/9 del expediente 2418-323/86 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

3778

Handwritten signature and scribbles





8778

Honorable Concejo
Deliberante de
Coronel Pringles

19530° B. A.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL PRINGLES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 2135/87

ARTICULO 1o: Designase como "ZONA DE DISEÑO ESPECIAL" para la construcción de un conjunto integral de vivienda, a los predios designados Catastralmente como: Circunscripción XIII - Sección "B" --- Manzana 160 - Parcela 2a y como Circunscripción XIII - Sección "B" --- Manzana 161.-

ARTICULO 2o: La densidad poblacional neta máxima, factor de ocupación del suelo máximo, factor de ocupación total máximo y las dimensiones mínimo de las parcelas en las zonas determinadas en el Artículo anterior, serán las que se indican en la siguiente tabla:

AREA	DEN. MAX.	F.O.T. MAX.	F.O.S. MAX.	DIMENSIONES PARCELAS	
				ancho mínimo	Sup.mínimo
Zona de Diseño Especial	300 hab. ha.	1,2	0,6	10 m.	200 m ² .

ARTICULO 3o: La Dirección de Catastro, Obras Privadas y Planeamiento deberá introducir las modificaciones necesarias en el plano de determinación de áreas (Ordenanzas No.1678 y 1679), para adecuarla a las disposiciones de la presente.-

ARTICULO 4o: La Municipalidad se hará cargo de la ejecución de las obras de infraestructura que servirán al barrio, consistentes en aguas corriente, desagües cloacales, energía eléctrica y gas natural.



8778

Honorable Concejo
Deliberante de
Coronel Pringles
(7530) B. A.

/// 2.-

tural, los que deberán estar habilitados antes de la finalización del conjunto habitacional.-

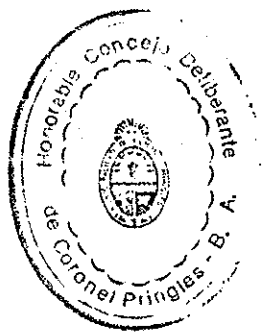
ARTICULO 5o: La presente Ordenanza reviste el carácter de Preparato-
----- ria.-

ARTICULO 6o: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

LADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1987.-

COPIE

CELIA A. BRION
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



JORGE R. MIGANNE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante